

PREGUNTAS FRECUENTES BENEFICIARIOS

PROGRAMA DE BECAS 2022

Contenido

INFORMACIÓN GENERAL:	2
¿Qué debo realizar para aceptar la beca?	2
¿Qué debo realizar para renunciar a la beca?	2
¿Desde cuándo se debe tener el preparador?	2
¿A qué debe destinarse la dotación?	2
¿Qué significa estar en la lista de suplentes?	2
INFORMACIÓN ECONÓMICA:.....	2
¿Cuál será la forma de pago de la beca?.....	2
¿Cuándo comenzará el proceso de pago?	2
¿Qué hago si obtengo plaza durante el año siguiente a la concesión?	2
DOCUMENTACIÓN. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:	3
Documentación a recabar para la justificación:.....	3
¿Puedo justificar gastos anteriores a la concesión de la beca?	3
Plazos de las justificaciones:	3
¿Puedo destinar la beca a facturas de desplazamiento a la academia o preparador?.....	3

INFORMACIÓN GENERAL:

¿Qué debo realizar para aceptar la beca?

No es necesario realizar nada. Las ayudas económicas se entenderán aceptadas si, transcurridos cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias no manifestaran lo contrario. Si alguna de las personas beneficiarias renunciara en plazo, se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes.

¿Qué debo realizar para renunciar a la beca?

Las personas que quieran renunciar a la beca deberán manifestarlo a través de la entrega del escrito de renuncia puesto a disposición en el portal del CEJ, donde también se encuentran las instrucciones de cómo hacerlo.

¿Desde cuándo se debe tener el preparador?

Según se establece en el apartado tercero de la Resolución, las personas beneficiarias deberán reunir, entre otros, el siguiente requisito:

- Estudiar la oposición en el momento de la concesión de la beca bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

No obstante, atendiendo a las circunstancias socio-económicas de las personas solicitantes y teniendo en cuenta que el pago de la beca concedida no se realiza en el momento de la publicación de la lista definitiva de personas beneficiarias de la misma, se flexibilizará dicho criterio de forma que deberá cumplirse una vez se reciba el pago de la beca.

¿A qué debe destinarse la dotación?

La dotación de la beca deberá destinarse a los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas los cuales se justificarán a través de documentación que justifique la actividad de preparación.

¿Qué significa estar en la lista de suplentes?

Las personas cuyas solicitudes hayan sido admitidas pero que no hayan obtenido la valoración necesaria para que se les conceda una de estas becas pasarán a formar parte de la lista de suplentes correspondiente a la carrera o cuerpo a la que hayan optado. Podrán pasar a ser beneficiarias de becas en caso de renuncia o cualquier situación que implique que una persona a la que se haya concedido una beca finalmente no disfrute de la misma.

INFORMACIÓN ECONÓMICA:

¿Cuál será la forma de pago de la beca?

El pago consistirá en un ingreso único en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

¿Cuándo comenzará el proceso de pago?

Una vez concluido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones.

¿Qué hago si obtengo plaza durante el año siguiente a la concesión?

En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo, se deberá poner inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos, a través de la presentación

de un escrito en el [Registro Electrónico Común](#). El Centro de Estudios Jurídicos determinará el porcentaje de la beca que deberá reintegrarse que se calculará en función al tiempo transcurrido hasta la publicación del aprobado, siendo de aplicación lo previsto en la ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:

Documentación a recabar para la justificación:

El beneficiario deberá documentar mediante la presentación ante el Centro de Estudios Jurídicos de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa de que han realizado la actividad de preparación de oposiciones objeto de la ayuda, con indicación de las acciones concretas realizadas y de los resultados obtenidos, así como de que han cumplido las condiciones establecidas en conformidad con la instrucción de la Resolución.
- Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.
- Documentación económica que justifique la actividad de preparación: facturas de compra de materiales de estudio, pago de tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, facturas de desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas, o facturas de preparación, por ejemplo.

¿Puedo justificar gastos anteriores a la concesión de la beca?

No.

Plazos de las justificaciones:

Las personas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la beca con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas.

¿Puedo destinar la beca a facturas de desplazamiento a la academia o preparador?

Sí, tal y como se indica en la resolución, deberá entregarse toda la documentación que justifique la actividad de preparación.